



San Juan de Pasto, 02 de Noviembre de 2018

SE Nariño	02/11/18 12:08:26
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC: 2018EE22032 Folios: 1 Anexos: 1
Origen:	INSPECCION Y VIGILANCIA
Destino:	VALDERRAMA TRUJILLO, SANDRA MILENA
Asunto:	Resolución No.4967 de 31 de Octubre de 2

Doctora
SANDRA MILENA VALDERRAMA TRUJILLO
Profesional Especializado
Equipo de Fortalecimiento a la Gestión Institucional
Subdirección de Fomento de Competencias
Dirección de Calidad
Ministerio de Educación Nacional
Bogotá D.C.



MEN

2018-ER-276324 ANE:0 FOL:4
2018-11-13 03:12:54 PM
TRA:CALENDARIO Y TIEMPO ESCOLAR
Subdirección de Fomento de Competencias

Asunto: Resolución No.4967 de 31 de Octubre de 2018, Calendario Académico Municipios no certificados-Nariño.

Cordial Saludo:

En atención a las orientaciones y sugerencias brindadas, se procedió a realizar los ajustes correspondientes a la propuesta presentada del calendario académico escolar para la vigencia 2019, para los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental procedió a emitir la Resolución No.4967 de 2018, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, debidamente firmada, numerada y radicada en el sistema de gestión documental.

Mil gracias por la atención prestada.,

Atentamente.,

JESUS GAVILANES VITERI
P. U. Inspección y VigilanciaG-04-E
SED-NARIÑO

Se adjunta Resolución numerada, firmada (*.pdf en 3 folios)



INNOVACIÓN
SOCIAL



GOBIERNO
ABIERTO



ECONOMÍA
COLABORATIVA



RESOLUCIÓN No 49672018
(13 1 OCT 2018)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la misma Ley, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica, secundaria y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001, asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Título 3, Capítulo 4, Artículo 2.4.3.4.1, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales y las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma. Así mismo, en éste se determinarán las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2. sobre la modificación del calendario académico o de la jornada escolar estableció lo siguiente: *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las actividades para estudiantes en el calendario académico comprenderán:

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednariño@sednariño.gov.co - www.sednariño.gov.co
Pasto (Nariño)





Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no-certificados del Departamento de Nariño.

comprenderán: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 11, artículo 2.3.3.1.11.1, establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que los establecimientos educativos deben dedicar al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, dicha semana para el año 2019 corresponde a la semana comprendida del 7 al 13 de octubre.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico correspondiente al año lectivo 2019, para todos los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, así:

ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS			
		TRABAJO ACADEMICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACACIONES	RECESO ESTUDIANTIL
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 31 al 13 de Enero			2	
Desarrollo Institucional	Del 14 al 27 de Enero		2		
Receso estudiantil	Del 14 al 27 de Enero				2
Trabajo Académico	Del 28 de Enero al 7 de Julio	23			
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 8 Julio al 28 de Julio			3	
Trabajo Académico	Del 29 de Julio al 6 de Octubre	10			
Receso Estudiantil (Según Decreto 1075/2015)	Del 7 al 13 de Octubre				1
Desarrollo Institucional (Según Decreto 1075/2015)	Del 7 al 13 de Octubre		1		
Trabajo Académico	Del 14 de Octubre al 1 de Diciembre	7			
Desarrollo Institucional	Del 2 al 15 de Diciembre		2		
Receso Estudiantil	Del 2 al 15 de Diciembre				2
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes	Del 16 al 29 de Diciembre de 2019			2	
Total		40	5	7	5

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednariño@sednariño.gov.co - www.sednariño.gov.co
Pasto (Nariño)





Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 1: Durante las semanas de desarrollo institucional, los Rectores deben garantizar dentro de sus funciones, que dichas actividades deben realizarse de manera presencial durante toda la jornada laboral.

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes, a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios, actualización e investigación pedagógica, autoevaluación Institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades definidas en el plan de trabajo del establecimiento educativo deberán realizarse de manera presencial en las cinco (5) semanas durante toda la jornada laboral, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo. Del cumplimiento de las mismas, el rector presentará un informe a la Secretaría de Educación Departamental - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

PARÁGRAFO 2: Las actividades institucionales ordenadas para el "Día E", se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son Competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. (Decreto 1850 de 2002, artículo 15).

ARTICULO CUARTO: Le corresponde al rector y director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

13 1 OCT 2018

DORIS MEYA BENAVIDES

Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Carlos Andrés López
P.U. Asuntos Legales

Liliana Del Carmen Chaves Sigindoy
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri
P.U. Inspección y Vigilancia G-04-E

Va. Bo. Jaime Orlando Díaz Rojas
Subsecretario de Calidad Educativa

Stephanie Santacruz Ortiz
Subsecretaria de Planeación y Cobertura

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 86 Barrio Pendiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednariño@sednariño.gov.co - www.sednariño.gov.co
Pasto (Nariño)





Lic. MINTIC 001197 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E | 01



GUIA CREDITO 094020170119

ANES SAS. NIT. 800.185.306-4
 Calle 13 # 61-50 Bogotá D.C.
 al usuario PBX (1)4239666
 enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

ADMISION 1/2018 08:56	ORIGEN: PASTO	DESTINO BOGOTA D.C.	REG.DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE	
MITE: SECRETARIA DE EDUCACION NARINO		CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo a destino	
ECCION: CARRERA 42 CALLE 18 B 45 PANDIACO		UNIDADES 1	Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
3185172670	CEDULA / TI / NIT 800103923-8	COD. POSTAL ORIGEN	PESO (gramos) 1000	Rehusado No.44	1 D: M: A: H: M:	
A SANDRA MILENA VALDERAMA TRUJILLO NO. 57 - 14. CALLE 43. BOGOTA		CUENTA: 09-001-0000456	PESO VOL 1	No Reside No.35	2 D: M: A: H: M:	
3117718964	CEDULA / TI / NIT 1111111111111	COD. POSTAL 111321200	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No.40	Guia complementaria de devolucion	
RECIPE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO 5000	FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	Dir. errada No.34	Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
E22032		FLETE 0	Observaciones en la entrega:		D: M: A: H: M:	
bre CC.Remitente		FLETE VARIABLE 0				
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0				
INSPECCION Y VIGILANICA		TOTAL FLETE 0				
		CARTAPORTE:NO				

ario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de
 nes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta
 samente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

ENVIA COLVANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementanas, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de D
 Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de
 novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente.
 Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 4239666

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

2018 NOV 13 AM 11:18

Nombre de Quien Recibs
